

Proyecto de Ley N° 3062/2017-ER



LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 249, 250 Y 251 DE LA LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES (LEY N° 26859) PARA AGILIZAR EL PROCESO DE INSTALACIÓN DE MESAS DE SUFRAGIO E INCREMENTA SANCIONES AL AUSENTISMO DE ELECTORES Y MIEMBROS DE MESA.

El Grupo Parlamentario Peruanos Por el Cambio, a iniciativa de la Congresista de la República **JANET EMILIA SANCHEZ ALVA**, de conformidad con el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 22° literal c), 37°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el Proyecto de Ley siguiente:

PROYECTO DE LEY N°

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE AGILIZA EL PROCESO DE INSTALACIÓN DE MESAS DE SUFRAGIO E INCREMENTA LAS SANCIONES AL AUSENTISMO DE ELECTORES Y MIEMBROS DE MESA.

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente Ley, tiene como objeto agilizar el proceso de instalación de las mesas de sufragio en los procesos electorales de carácter nacional y subnacional, con la finalidad que la instalación de las mesas de sufragio sea efectuada de forma rápida y efectiva, iniciando el proceso electoral más temprano, incrementando la cantidad de miembros de mesa suplentes y aumentando las sanciones a los miembros de mesa designados que no acudan a cumplir su labor; así como a los electores que no acudan a sufragar.

Artículo 2°.- Modificación de la Ley Orgánica de Elecciones

Modifíquense los Artículos 249° 250° y 251° de la Ley Orgánica de Elecciones.

Artículo 249°.- De la Instalación de las Mesas de Sufragio.

Los miembros de las Mesas de Sufragio se reúnen en el local señalado para su funcionamiento a las **siete (07.00)** horas del día de las elecciones, a fin de que aquéllas sean **instaladas a las siete y treinta (07.30) horas, a más tardar.**

La instalación de la mesa de sufragio se hace constar en el Acta Electoral.

Artículo 250° Caso en que electores, miembros de mesa titulares o suplentes no concurren

Si al momento del cierre del centro de votación, (16:00) el elector no acude a efectuar su derecho al sufragio, es sancionado con **multa aplicada de la siguiente manera:**

NO POBRE: 5% U.I.T.

POBRE: 2% U.I.T.

POBRE EXTREMO: 1% U.I.T.

La multa se hace constar en el Acta Electoral y se cobra coactivamente por el Jurado Nacional de Elecciones.

Si a las **ocho (08:00)** horas la Mesa de Sufragio no hubiese sido instalada por inasistencia de uno de los miembros titulares, se instala con los dos (2) titulares que estuviesen presentes y con un suplente. El secretario asume la presidencia si el que falta fuese el Presidente. Desempeña la secretaría el otro titular.

Si fuesen dos (2) los titulares inasistentes, son reemplazados por dos (2) suplentes. Asume la presidencia el titular presente.

Si fuesen **tres (3) los titulares inasistentes**, son reemplazados por **tres (3) suplentes**. Asume la presidencia el primer suplente.

Si fuesen **tres (3) los titulares inasistentes y uno (1) de los suplentes**, son reemplazados por tres (3) suplentes. Asume la presidencia el segundo suplente.

Si fuesen **tres (3) los titulares inasistentes y dos (2) de los suplentes**, son reemplazados por tres (3) suplentes. Asume la presidencia el tercer suplente.

Si fuesen **tres (3) los titulares inasistentes y tres (3) de los suplentes**, son reemplazados por tres (3) suplentes. Asume la presidencia el cuarto suplente.

Si con los miembros asistentes, titulares o suplentes, no se alcanza a conformar el personal de la Mesa de Sufragio, quien asuma la presidencia lo completa con cualquiera de los electores presentes.

Si no hubiesen concurrido ni los titulares ni los suplentes, el Presidente de la mesa que antecede o, a falta de éste, el Presidente de la Mesa que le sigue en

numeración, designa al personal que debe constituir la mesa. Se selecciona a tres (3) electores de la mesa respectiva que se encuentren presentes, de manera que la Mesa comience a funcionar, a las ocho y quince (08:15) horas. El Presidente puede ser auxiliado por la fuerza pública si fuera necesario.

Las personas seleccionadas no pueden negarse al desempeño de esos cargos. La negación es sancionada con **multa equivalente al 10% de la UIT**, la que se hace constar en el Acta Electoral y se cobra coactivamente por el Jurado Nacional de Elecciones.

Artículo 251° Negación a integrar la mesa

Los Titulares y Suplentes que no asistan o se nieguen a integrar la Mesa de Sufragio, **son multados con la suma equivalente al 10% de la UIT**, la que igualmente es cobrada coactivamente por el Jurado Nacional de Elecciones.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA.- Vigencia


La presente Ley entrará en vigencia en el proceso electoral siguiente al convocado para las elecciones Regionales y Municipales que se llevarán a cabo en octubre de 2018.


DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA


ÚNICA.- Derogatoria

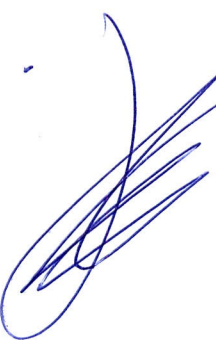
Deróguese las normas legales que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

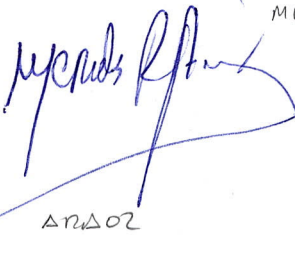
Lima, abril de 2018



.....
JANET E. SANCHEZ ALVA
Congresista de la República



DORAORE


DAULLA


FLORES


ANAZOZ


MELENDEZ


VIOLETA
Despacho Grupo Parlamentario
Peruanos Por el Kambio
Central: 311-7777 Anexo 10
Plaza Simon Bolivar, Av. Abancay 12, Lima
Oficina 12 (Palacio Legislativo)

EXPOSICION DE MOTIVOS

Parte de las políticas del Estado Peruano desde hace unos años¹, es la implementación del voto electrónico, lo que permitiría obtener resultados electorales de forma mucho más rápida.

Antes de implementar la utilización de la tecnología para el ejercicio del sufragio, es importante solucionar los **problemas básicos** con respecto a la **instalación de las mesas**, los mismos que **prevalecerían inclusive con un sistema de votación electrónico**.

Los diversos procesos electorales en los que ha participado la ciudadanía, han tenido problemas con respecto a la instalación de las mesas; en la gran mayoría de casos, debido a la ausencia de miembros de mesa, tanto titulares como suplentes. Este hecho retrasa la instalación de la mesa, como el ejercicio del sufragio activo por parte de los electores.

Para ello, se propone el **incremento en un 50% de miembros de mesa**, lo que permitiría a cada mesa de sufragio, contar con **tres miembros titulares y seis miembros suplentes**; con ello se disminuirían las posibilidades de exigir la participación de los electores que, no habiendo sido elegidos y se encuentren presentes en el Centro de votación tengan que cubrir dichas ausencias, hecho que motiva a muchos ciudadanos, a no acudir a los centros de votación a tempranas horas para evitar este tipo de situaciones.

Además, si la ausencia para desempeñar el rol de miembro de mesa (miembros titulares y/o suplentes) no es justificada debidamente, la multa asciende al monto equivalente al 10% de una U.I.T.

En la actualidad, el bajo monto de las multas beneficia a las personas de medianos y/o altos recursos, quienes se encuentran en la capacidad de asumir el pago y optar por no acudir a votar, motivo por el cual se propone aumentar las sanciones, **elevando el monto de la multa a un equivalente al 5% de la UIT para electores y 10% de la UIT para miembros de mesa titulares o suplentes** que no acudan al desempeño de sus labores.

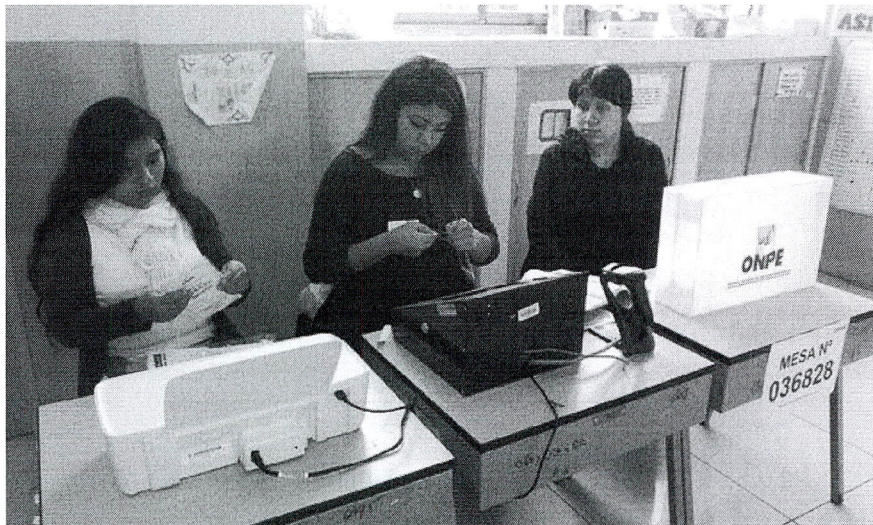
Conociendo los problemas y desigualdades que aún tiene el país, los electores de las localidades consideradas como **pobres y pobres extremas**, en caso de ausentismo, verían el monto de las multas aumentadas en un 50%, alcanzando el **2% de una UIT** para localidades pobres y **1% de una UIT** para localidades pobres extremas.

¹ Véase la Resolución Jefatural N°000022-2016-J/ONPE

C Política Perú Mundo Deportes Economía Espectáculos Miscelánea Gastro

ONPE: Reporta instalación de mesas al 100% a nivel nacional

Organismo electoral sostuvo que última mesa de votación en el Perú se instaló al mediodía.



ONPE recalcó que más de 10 mil electores reemplazaron a miembros de mesa ausentes.

05 de Junio del 2016 - 15:23 » Textos: Redacción Multimedia

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) informó que al mediodía culminó la instalación de las 74 224 mesas de sufragio a nivel nacional en más de 5 mil locales de votación para esta segunda vuelta de las elecciones presidenciales 2016, para las tres modalidades de sufragio.

Según cifras oficiales, las mesas estuvieron conformadas por 154 927 miembros de mesa titulares (69.58%); 57 727 suplentes (25.92%) y 10 018 electores de la cola (4.50%), quienes tuvieron que reemplazar a los titulares y/o suplentes que no asistieron a la jornada electoral o acudieron tarde a su mesa de sufragio.

La inasistencia de algunos miembros de mesa causaron malestar e indignación entre los electores que acudieron temprano a las urnas, donde luego se generaron largas colas a las afueras de los centros de votación.

2

² Redacción Multimedia (2016). Onpe: Reporta instalación de mesas al 100% a nivel nacional. *Diario Correo*. Recuperado de <https://diariocorreo.pe/politica/onpe-reporta-instalacion-de-mesas-al-100-a-nivel-nacional-676980>.

El artículo extraído de Diario Correo, refleja que la instalación de la totalidad de mesas de sufragio en el país culminó al mediodía, tres horas después de la apertura de locales de votación. Esto, tal como lo menciona la nota, se debió a la inasistencia de miembros de mesa titulares y/o suplentes.

La demora en la instalación de las mesas, provocó largas colas en los diversos centros de votación de todo el país.

Modificaciones a los artículos 249, 250 Y 251 DE LA LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES

LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES VIGENTE	MODIFICACIÓN PLANTEADA
ARTÍCULO 249.- De la instalación de las Mesas de Sufragio	
<p>Los miembros de las Mesas de Sufragio se reúnen en el local señalado para su funcionamiento a las siete y treinta (07.30) horas del día de las elecciones, a fin de que aquéllas sean instaladas a las ocho (08.00) horas, a más tardar.</p> <p>La instalación de la mesa de sufragio se hace constar en el Acta Electoral.</p>	<p>Los miembros de las Mesas de Sufragio se reúnen en el local señalado para su funcionamiento a las siete (07.00) horas del día de las elecciones, a fin de que aquéllas sean instaladas a las siete y treinta (07.30) horas, a más tardar.</p> <p>La instalación de la mesa de sufragio se hace constar en el Acta Electoral.</p>
ARTÍCULO 250.- Caso en que titulares o suplentes no concurren /Caso en que electores, miembros de mesa titulares o suplentes no concurren	
<p>Si a las ocho y treinta (08:30) horas la Mesa de Sufragio no hubiese sido instalada por inasistencia de uno de los miembros titulares, se instala con los dos (2) titulares que estuviesen presentes y con un suplente. El secretario asume la presidencia si el que falta fuese el Presidente.</p>	<p>Si a las ocho (08:00) horas la Mesa de Sufragio no hubiese sido instalada por inasistencia de uno de los miembros titulares, se instala con los dos (2) titulares que estuviesen presentes y con un suplente. El secretario asume la presidencia si el que falta fuese el Presidente.</p>

Desempeña la secretaria el otro titular.

Si fuesen dos (2) los titulares inasistentes, son reemplazados por dos (2) suplentes. Asume la presidencia el titular presente.

Si con los miembros asistentes, titulares o suplentes, no se alcanza a conformar el personal de la Mesa de Sufragio, quien asuma la presidencia lo completa con cualquiera de los electores presentes.

Si no hubiesen concurrido ni los titulares ni los suplentes, el Presidente de la mesa que antecede o, a falta de éste, el Presidente de la Mesa que le sigue en numeración, designa al personal que debe constituir la mesa.

Se selecciona a tres (3) electores de la mesa respectiva que se encuentren presentes, de manera que la Mesa comience a funcionar, a las ocho y cuarenta y cinco (08:45) horas.

El Presidente puede ser auxiliado por la fuerza pública si fuera necesario. Las personas seleccionadas no pueden negarse al desempeño de esos cargos.

La negación es sancionada con multa equivalente al 5% de la UIT; la que se hace constar en el Acta Electoral y se cobra coactivamente por el Jurado Nacional de Elecciones.

Desempeña la secretaria el otro titular.

Si fuesen dos (2) los titulares inasistentes, son reemplazados por dos (2) suplentes. Asume la presidencia el titular presente.

Si fuesen **tres (3) los titulares inasistentes**, son reemplazados por **tres (3) suplentes**. Asume la **presidencia el primer suplente**.

Si fuesen **tres (3) los titulares inasistentes y uno (1) de los suplentes**, son reemplazados por tres (3) suplentes. Asume la presidencia el segundo suplente.

Si fuesen **tres (3) los titulares inasistentes y dos (2) de los suplentes**, son reemplazados por tres (3) suplentes. Asume la presidencia el tercer suplente.

Si fuesen **tres (3) los titulares inasistentes y tres (3) de los suplentes**, son reemplazados por tres (3) suplentes. Asume la presidencia el cuarto suplente.

Si con los miembros asistentes, titulares o suplentes, no se alcanza a conformar el personal de la Mesa de Sufragio, quien asuma la presidencia lo completa con cualquiera de los electores presentes.

Si no hubiesen concurrido ni los titulares ni los suplentes, el Presidente de la mesa que antecede o, a falta de éste, el Presidente de la Mesa que le sigue en numeración, designa al personal que debe constituir la mesa. Se selecciona a tres (3) electores de la mesa respectiva que se encuentren presentes, de manera que la Mesa comience a funcionar, a las ocho y quince (08:15) horas. El Presidente

	<p>puede ser auxiliado por la fuerza pública si fuera necesario.</p> <p>Las personas seleccionadas no pueden negarse al desempeño de esos cargos. La negación es sancionada con multa equivalente a 10% de una U.I.T., la que se hace constar en el Acta Electoral y se cobra coactivamente por el Jurado Nacional de Elecciones.</p> <p>De conformidad con el Artículo único de la Ley N° 27416, publicada el 06-02-2001, se deja sin efecto las multas a que se refiere este artículo y se suspende el cobro coactivo derivado de esta disposición.</p> <p>Si al momento del cierre del centro de votación, (16:00) el elector no acude a efectuar su derecho al sufragio, es sancionado con multa aplicada de la siguiente manera:</p> <p>NO POBRE: 5% U.I.T. POBRE: 2% U.I.T. POBRE EXTREMO: 1% U.I.T.</p> <p>La multa se hace constar en el Acta Electoral y se cobra coactivamente por el Jurado Nacional de Elecciones.</p>
<p>ARTÍCULO 251.- Negación a integrar la mesa</p>	
<p>Artículo 251.- Los Titulares y Suplentes que no asistan o se nieguen a integrar la Mesa de Sufragio, son multados con la suma equivalente al 5% de la UIT, la que igualmente es cobrada coactivamente por el Jurado Nacional de Elecciones.</p>	<p>Los Titulares y Suplentes que no asistan o se nieguen a integrar la Mesa de Sufragio, son multados con la suma equivalente al 10% de la UIT, la que igualmente es cobrada coactivamente por el Jurado Nacional de Elecciones.</p>

Entre el 15 y 20% de los electores hábiles para los diferentes procesos electorales nacionales y subnacionales, no acude a ejercer su derecho al sufragio, a pesar de que el voto en nuestro país es actualmente obligatorio.

SEGUNDA VUELTA DE ELECCIÓN PRESIDENCIAL 2016³

Fecha del Proceso	05/06/2016	Total de circunscripciones	1
% Participación	80.09 %	Total de Mesas de Votación	77,307
% Ausentismo	19.91 %	Total de Locales de Votación	5,351

ELECCIONES GENERALES 2016⁴

Fecha del Proceso	10/04/2016	Total de circunscripciones	1
% Participación	81.80 %	Total de Mesas de Votación	77,307
% Ausentismo	18.20 %	Total de Locales de Votación	5,356

ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2014 (GOBIERNOS REGIONALES)⁵

Fecha del Proceso	05/10/2014	Total de circunscripciones	25
% Participación	83.53 %	Total de Mesas de Votación	66,623
% Ausentismo	16.47 %	Total de Locales de Votación	3,976

³ Fuente: INFOGOB, verificación de resultados electorales.

⁴ Fuente: INFOGOB, verificación de resultados electorales.

⁵ Fuente: INFOGOB, verificación de resultados electorales.

ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2014 (MUNICIPALIDADES PROVINCIALES)⁶

Fecha del Proceso	05/10/2014	Total de circunscripciones	195
% Participación	83.85 %	Total de Mesas de Votación	97,288
% Ausentismo	16.15 %	Total de Locales de Votación	4,940

CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA 2013⁷

Fecha del Proceso	17/03/2013	Total de circunscripciones	1
% Participación	83.70 %	Total de Mesas de Votación	36,740
% Ausentismo	16.30 %	Total de Locales de Votación	888

REFERENDUM PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE DEVOLUCIÓN DE APORTES AL FONAVI⁸

Fecha del Proceso	03/10/2010	Total de circunscripciones	1
% Participación	83.53 %	Total de Mesas de Votación	104,113
% Ausentismo	16.47 %	Total de Locales de Votación	4,543

EXPERIENCIA INTERNACIONAL

En Sudamérica, son varios los países que exigen a sus ciudadanos el ejercicio obligatorio del sufragio; pero atraviesan diferentes realidades.

La participación electoral en Bolivia, por ejemplo, ha ido en un constante aumento, dado que el monto de la multa a los ciudadanos que no acudan a efectuar el sufragio, equivale a un 25% de la remuneración mínima vital⁹; en el caso peruano, actualmente, la multa más elevada para ciudadanos catalogados como NO POBRES, alcanza aproximadamente el 9% de la remuneración mínima vital.¹⁰

⁶ Fuente: INFOGOB, verificación de resultados electorales.

⁷ Fuente: INFOGOB, verificación de resultados electorales.

⁸ Fuente: INFOGOB, verificación de resultados electorales.

⁹ Cálculo establecido a través del monto de la remuneración mínima vital boliviana y el monto de la multa por ausentismo electoral.

¹⁰ Cálculo realizado a través de las multas establecidas en Resolución N° 0089-2017-JNE.



Bolivia es uno de los países con mayor participación electoral en el mundo¹¹, algo a lo que deberíamos aspirar nosotros.

País	Monto de Multa elector*	Porcentaje participación electoral ¹²
Perú	De S/19.75 a S/79	80.09%
Bolivia	S/780 ¹³	88%
Argentina	De S/8 a S/24 ¹⁴	78%
Ecuador	S/151 ¹⁵	74.82%

ANALISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta legislativa se encuentra vinculada a la Política de Estado N° 2 del Acuerdo Nacional: Democratización de la vida política y fortalecimiento del sistema de partidos.

Con la implementación de la norma planteada, se conseguirá la disminución del ausentismo electoral, lo que traducirá de manera mucho más exacta la voluntad de los ciudadanos que acudan a votar en los diferentes procesos electorales nacionales y subnacionales, en el marco de la obligatoriedad del sufragio activo.

El Proyecto de Ley propuesto, no irrogará gasto alguno al Estado.

EFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACION VIGENTE

La propuesta Legislativa no es contraria a la Constitución Política del Estado; y si bien es cierto modifica la Ley Orgánica de Elecciones (Ley N° 26859) en sus artículos 249°, 250° y 251°, lo hace para lograr que el proceso electoral no solamente sea más ágil; sino que pueda lograr la instalación en forma rápida y oportuna de las mesas de sufragio, aumentando la cantidad de los miembros de mesa suplentes de tal forma que puedan los electores acudir temprano al local de votación sin temor de ser elegidos al haber llegado temprano a cumplir su deber ciudadano, cosa que podría suceder solo en un caso extremo; ya que el incremento de miembros suplentes garantizaría que la mesa pueda completarse e instalarse a temprana hora y empezar con el proceso electoral a tiempo.

¹¹ Reuters (2015). Los 10 países del mundo en los que menos gente va a votar. Argentina: Infobae.com. <https://www.infobae.com/2015/05/15/1728987-los-10-paises-del-mundo-los-que-menos-gente-va-votar/>

¹² Basado en los resultados del último proceso electoral llevado a cabo, consultado en las bases de datos de la Oficina Nacional de Procesos Electorales de Perú, Órgano electoral Plurinacional de Bolivia, Dirección Nacional Electoral de Argentina y Consejo Nacional Electoral de Ecuador.

¹³ El monto equivale al 25% de una remuneración mínima vital, la misma que en Bolivia asciende a un aproximado de S/3120 y que en Perú representaría S/212.5

¹⁴ El salario mínimo en Argentina asciende a S/1553

¹⁵ El salario mínimo en Ecuador es de S/1256 aproximadamente